



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 08 de mayo de 2020

## COMUNICACIÓN 2020/072

**Ref: Se prorroga la suspensión de la aplicación del artículo 42.3 del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos.**

Se comunica a las Instituciones de Intermediación Financiera autorizadas a operar en la Cámara Compensadora de Documentos y al público en general la resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay de fecha 6 de mayo de 2020 (R.Nº: D-127-2020):

1. Prorrogar, desde el 25 de abril y hasta el 30 de junio de 2020, la suspensión de la aplicación de la comisión adicional por prestación de servicios establecida en el artículo 42.3 del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos.
2. Establecer que las partidas que se debiten en la cuenta corriente de las instituciones por el concepto referido en el numeral anterior, serán reintegradas oportunamente por el Banco Central del Uruguay.

**Ec. Ana Claudia de los Heros**

Gerenta de Área  
Sistema de Pagos